

FECHA: 29/04/2019

EXPEDIENTE N°: 10506/2018

ID TÍTULO: 4316880

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL

Denominación del Título	Máster Universitario en Ingeniería Telemática por la Universidad Politécnica de Cartagena
Universidad solicitante	Universidad Politécnica de Cartagena
Universidad/es participante/s	Universidad Politécnica de Cartagena
Centro/s	<ul style="list-style-type: none">• Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por las Comisiones de Evaluación, formadas por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes del título correspondiente. Los miembros de las Comisiones han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dichas Comisiones de evaluación, de forma colegiada, han valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas, en su caso. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, las Comisiones de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

En el informe provisional de ANECA de 5/3/19 se incluía la siguiente motivación: “En los procedimientos de admisión no se especifica cuál debe ser el perfil competencial del estudiante de nuevo ingreso y además no se incluyen complementos formativos. Las competencias a adquirir requieren conocimientos previos del ámbito de las telecomunicaciones y de la informática. Dependiendo de los títulos de procedencia, no todos los estudiantes poseen dichos conocimientos. La universidad incluye en el perfil de ingreso

recomendado a egresados de títulos tales como Grados en Ciencia Físicas y Grados en Matemáticas, que claramente no poseen dichos conocimientos. Se debe restringir el perfil de admisión o incluir complementos formativos en función del título de acceso”.

La Universidad en sus alegaciones indica que: “Respecto al perfil de ingreso recomendado estamos de acuerdo con la puntualización hecha respecto al acceso al Máster propuesto de estudiantes procedentes de Grados en Ciencias Físicas y Grados en Matemáticas.

Dado el limitado espacio de tiempo para realizar las subsanaciones, hemos decidido restringir el perfil de admisión, quedando limitado a estudiantes en posesión de un título que defina competencias en el ámbito de la Ingeniería Telemática.

Trabajaremos en la definición de los complementos formativos, y la inclusión de los mismos en la planificación del título, para poder incluir otros títulos de procedencia que no abarquen estos conocimientos. Esta posible modificación del perfil del acceso se tramitaría en el futuro mediante el procedimiento establecido por la ANECA para dicho objetivo”.

Sin embargo, en el apartado 4.2 “Requisitos de Acceso y Criterios de Admisión” se mantiene el párrafo “Para aplicar este criterio se establecen como preferentes las solicitudes de estudiantes que posean el título de grado en Ingeniería Telemática, el grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación y el Máster Universitario en Tecnologías de la Información”. Implícitamente el párrafo indicaría que se podrán admitir otras titulaciones que no sean del ámbito de la Ingeniería Telemática. Se debería modificar la redacción de manera que no queden duda que, en la situación actual, la admisión al título está restringida exclusivamente a los estudiantes en posesión de un título que defina competencias en el ámbito de la Ingeniería Telemática, tal como se indica en alegaciones. **Esta recomendación será objeto de especial seguimiento.**

CRITERIO 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

En el informe provisional de ANECA de 5/3/19 se incluía la siguiente motivación: ‘En la materia "Administración electrónica" faltan contenidos relativos a “Criptografía” o “Certificados Electrónicos”, sin los cuales no es posible alcanzar completamente la competencia específica “CE7 - Implantar y administrar redes y servicios” en el ámbito de la Administración Electrónica. Debe subsanarse este aspecto’.

La Universidad en sus alegaciones indica que: “Además, estos contenidos están ya incluidos en los contenidos de la asignatura “Seguridad” definida en este título”. Dado que dichos contenidos no aparecen de forma explícita en dicha asignatura, se debería asegurar su inclusión. **Esta recomendación será objeto de especial seguimiento.**

Madrid, a 29/04/2019:

EL DIRECTOR DE ANECA



José Arnáez Vadillo